



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5709

26/02/2020

13475

**AUTOR/A:** LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP)

### RESPUESTA:

El control y erradicación de la polilla guatemalteca, *Tecia solanivora*, se realiza a través del Programa Nacional de Control y Erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora* (Povolny), establecido por el Real Decreto 197/2017, de 3 de marzo, que incluye, entre otras, las medidas a adoptar así como el ámbito de aplicación del mismo (se exceptúa el territorio de las Islas Canarias ya que la plaga está ampliamente distribuida en dicho territorio y su erradicación no es posible. Además, al tener la consideración de territorio ultraperiférico de la Unión Europea, la introducción de patatas al resto del territorio nacional está prohibida por ser material de riesgo).

Dado que el único hospedante identificado hasta la fecha es la patata, algunas de las medidas incluidas en el Programa Nacional son muy restrictivas en lo que respecta a plantación y comercialización. En particular, se prohíbe la plantación del cultivo de patata durante un periodo mínimo de dos años en parcelas de la zona infestada (pudiendo prorrogarse dicho periodo a consideración de la Comunidad Autónoma). También se establecen distintas prohibiciones y restricciones al movimiento de patatas procedentes tanto de zona infestada como de zona demarcada en su conjunto.

Como consecuencia de la puesta en marcha de estas estrictas medidas, se ha verificado la erradicación del organismo nocivo en varios municipios de Galicia y Asturias.

Todo ello, hace que se considere que el Programa Nacional de Control y erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora* (Povolny) haya sido eficaz en el ámbito de su aplicación.

Madrid, 02 de abril de 2020